



COMPañÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA.
MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y DESTRUCCIÓN MASIVA.

CÓDIGO: SG-M-03

VERSIÓN: 03

FECHA: 01/08/2024

MANUAL DE PREVENCIÓN DE: LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y DESTRUCCIÓN MASIVA.



1. OBJETIVO

Establecer mecanismos que permitan minimizar el riesgo que, a través de las distintas actividades de la empresa, se introduzcan recursos provenientes de lavado de activos (LA), se financie el terrorismo (FT), la Financiación de la Proliferación de Armas de destrucción Masiva (FPAD) o cometer y aceptar acciones relacionadas con corrupción (CO) y soborno (SO).

2. ALCANCE

Esta metodología señala las normas instrucciones y parámetros que deben tenerse en cuenta para el manejo de los sistemas integrales de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo o incurrir en el delito de corrupción y soborno. Orientan a COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA en los procedimientos a seguir en aquellos eventos en que, de acuerdo con sus controles internos, se detecten operaciones que puedan considerarse como sospechosas.

Las instrucciones contenidas en este documento deben ser cumplidas por todos los empleados y procesos de COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA, para los clientes, proveedores, socios, empleados y terceros vinculados.

3. DEFINICIONES

Beneficiario Final: persona(s) física(s) que son las propietarias finales o tienen el control final de la operativa de un cliente y/o en cuyo nombre se realiza una operación. El término también comprende a aquellas personas físicas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica, un fidecomiso, un fondo de inversión u otro patrimonio de afectación independiente.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Financiación del Terrorismo: Toda persona comete un delito dentro del sentido de esta Convención si dicha persona por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegal y dolosamente, proporciona o reúne fondos con la intención de que sean utilizados o con el conocimiento de que serán utilizados, completa o parcialmente, para realizar: a) Un acto, que constituye un delito según se ha definido en uno de los tratados del anexo y dentro de su alcance (el anexo incluye una lista de todas las convenciones internacionales que penalizan actos terroristas específicos) o b) Cualquier otro acto que tenga la intención de causar la muerte

o la lesión corporal grave de un civil, o de cualquier otra persona que no tome parte activa en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el fin de dicho acto sea, por su naturaleza o contexto, intimidar a la población, u obligar a un gobierno u organización internacional a realizar o abstenerse de realizar algún acto.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.

Gestión del riesgo de LA/FT. Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas. Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos: el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que la pública, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

Máximo Órgano Social: Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente

Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal²¹ y no denunciarlos ante las autoridades competentes.



Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características que no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Paraísos Fiscales: Son lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos, la financiación del terrorismo o el ocultamiento de dineros provenientes de la corrupción administrativa.

Personas Expuestas Públicamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Prevención de riesgos la/ft en el sector de la economía solidaria: Es la implementación de políticas y procedimientos que incluyan mecanismos y controles de información, relacionadas con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediada, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

ROS: Abreviatura de Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF



Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica que puedan llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones.

SARLAF 2.0: Es el Sistema de Administración de Riesgos, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

SIREL: Sistema de Reporte en línea. Es un sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para recibir los reportes de información en línea.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

4. MARCO LEGAL

Circular 465 de 2017 de la SVSP: Prevención y control de lavado de activos. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expide la presente circular complementaria a la Circular Externa 008 del 01 de marzo de 2011, acogiendo sus sustentos normativos, con la finalidad de ejercer el control al riesgo de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT) sobre las operaciones realizadas por los servicios de vigilancia y seguridad privada. Para: los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material, servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas, servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada, servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, y los de fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.

Circular 008 de 2011 de la SVSP. Sistema de administración de lavado de activos y financiación del terrorismo. Sistema de administración de lavado de activos y financiación del terrorismo. PARA: Representantes legales de empresas transportadoras de valores, empresas de vigilancia y seguridad privada autorizadas en la modalidad de transporte de valores, empresas blindadoras de vehículos

Circular 170 de 2002 de la DIAN. Prevención y control de lavado de activos. Para: Depósitos públicos y privados, sociedades de intermediación aduanera, sociedades portuarias, usuarios operadores, industriales y comerciales de zonas francas, empresas transportadoras, agentes de carga internacional, intermediarios

de tráfico postal y envíos urgentes, empresas de mensajería, usuarios aduaneros permanentes, usuarios altamente exportadores, los demás auxiliares de la función aduanera, y profesionales del cambio de divisas

Ley 599 de 2000. Mediante el cual se adopta el código penal. Artículo 323. Lavado de activos. Artículo 345. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada.

5. LISTADO PARAISOS FISCALES

De acuerdo con el decreto 1966 de 2014, decreto 2095 de 2014, decreto 1625 de 2016:

1. Antigua y Barbuda
2. Archipiélago de Svalbard
3. Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón
4. Estado de Brunei Darussalam
5. Estado de Kuwait
6. Estado de Qatar
7. Estado Independiente de Samoa Occidental
8. Granada
9. Hong Kong
10. Isla Qeshm
11. Islas Cook
12. Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno
13. Islas Salomón
14. Labuán
15. Macao
16. Mancomunidad de Dominica
17. Mancomunidad de las Bahamas
18. Reino de Bahrein
19. Reino Hachemí de Jordania
20. República Cooperativa de Guyana
21. República de Angola
22. República de Cabo Verde
23. República de las Islas Marshall
24. República de Liberia
25. República de Maldivas
26. República de Mauricio
27. República de Nauru

28. República de Seychelles
29. República de Trinidad y Tobago
30. República de Vanuatu
31. República del Yemen
32. República Libanesa
33. San Kitts & Nevis
34. San Vicente y las Granadinas
35. Santa Elena, Ascensión y Tristán de Acuña
36. Santa Lucía
37. Sultanía de Omán

6. POLITICAS

Política General

COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA., presta servicios de vigilancia privada en las modalidades de Seguridad Fija y Móvil - Caninos, Seguridad Medios Tecnológicos, Escolta a Personas, Carga Crítica, Seguridad Logística, Investigaciones y Poligrafía; Asesoría Consultoría y Seguimiento Satelital, tiene como prioridad identificar factores internos y externos para desarrollar estrategias que ayuden a mejorar el desempeño de la gestión del sistema integrado e identificar amenazas, riesgos e impactos adversos generados por las políticas y estándares establecidos por los sistemas de gestión; para determinar controles asociados al contexto de la organización; velar por el bienestar físico, mental y social de los trabajadores, contratistas y subcontratistas promover la calidad de vida laboral, ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados; previniendo la ocurrencia de accidentes de trabajo, lesiones personales y de enfermedades laborales; prevenir la contaminación, los daños a la propiedad e impactos socio- ambientales, conservando los recursos materiales de la empresa y las partes interesadas.

Se promueve oportunidades para el mantenimiento y la mejora continua de sistema integrado de gestión a través de la identificación de las necesidades y expectativas de las partes interesadas, las estrategias para alcanzar los objetivos de la organización, el suministro de recursos humanos, físicos y económicos, la determinación de altos estándares en seguridad, salud en el trabajo y ambiente.

Nuestra promesa de valor, encaminada a la cercanía con el cliente, permite afianzar la comunicación, la confiabilidad y el aumento en la satisfacción.

Para lograr esto la compañía se compromete a:

- Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones y deterioro de la salud de los colaboradores y de aquellos que tengan acceso al lugar de trabajo, promoviendo la consulta y participación de los trabajadores.

- Identificar de forma continua los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y determinación de controles.
- Desarrollar actividades encaminadas a la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación, la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas; a través de la identificación de aspectos y valoración de los impactos ambientales, y la magnitud de la afectación ambiental por el desarrollo de las actividades y la prestación del servicio.
- Comunicar y capacitar en temas del Sistema Integrado de Gestión de la Organización a los Trabajadores y demás partes interesadas.
- Fomentar la responsabilidad social con grupos de interés, incluyendo a proveedores y contratistas, a través de actividades de mejoramiento continuo con la participación de todos los empleados y sus familias. Con el fin de buscar el bienestar de los trabajadores sus familias y la comunidad.
- Promover el respeto de los derechos mediante el trato digno a las personas.
- Mantener controles de seguridad suficientes y proporcionales, que permitan proteger los activos de información de la Empresa y brindar confianza a las partes interesadas.
- Evitar y prevenir el desarrollo de actividades ilícitas, lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno y corrupción en la cadena de suministros y en el entorno en donde opera, así como la ocurrencia de eventos no deseables y perturbadores en las operaciones de seguridad privada de la Empresa.
- Cumplimiento de requisitos contractuales, legales, entre otros aplicables a las actividades de la Empresa en materia de riesgos laborales y ambientales, Seguridad en la Cadena de Suministro y de la información, Derechos Humanos y autorización de Organización de Protección Reconocida – OPR.
- Promover la seguridad en el uso de tecnologías de la información

Directriz Administrativa Para la Prevención y Control del LA/FT

ANDISEG LTDA., se abstendrá de ejercer cualquier actividad comercial, sin importar su cuantía, con personas naturales o jurídicas vinculadas a actividades ilícitas; adicionalmente prohibirá las operaciones, actividades, negocios y contratos sin el registro del conocimiento de los clientes, es decir que no cuentan con la debida diligencia.

Directriz sobre desarrollos Tecnológicos

El Responsable de Cumplimiento del SARLAF 2.0/FT/SO/CO nombrado en COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA EMPRESA., se apoyará en desarrollos tecnológicos que le permitan verificar los clientes, proveedores, socios, empleados y terceros vinculados, por lo menos contra las listas OFAC y con la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU o contra otras bases de datos que se incorporen en el futuro. Igualmente buscará desarrollos tecnológicos que le permitan hacer un seguimiento y análisis al comportamiento de los clientes, proveedores, socios, empleados, y demás terceros de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente manual.



Código de Conducta

Se ha definido el código de conducta de COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA, como marco de referencia para el debido cumplimiento de las políticas, que rigen el accionar de sus trabajadores en relación con la prevención del Lavado de activos y financiación del terrorismo.

7. TIPOLOGIA DE LA ORGANIZACIÓN

Tamaño y Segmento al que pertenece la empresa

Tamaño: Grande

Segmento: Servicios

Servicios que presta la empresa

COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA, tiene como actividad principal la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada en las modalidades fija, móvil, escolta a personas y mercancías con y sin armas de fuego y la utilización de medios caninos y tecnológicos, de igual forma servicios de investigación y poligrafía

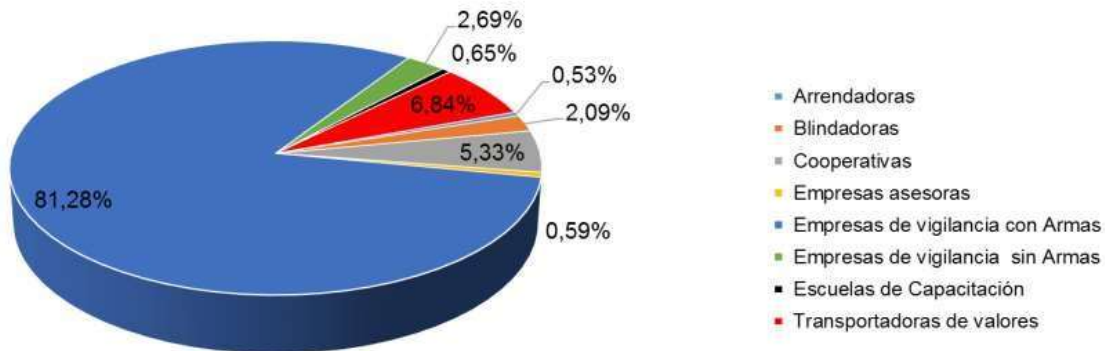
8. CONOCIMIENTO DEL MERCADO



TOTAL INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR



PARTICIPACIÓN INGRESOS OPERACIONALES POR TIPO DE SERVICIO 2016



En cuanto a los ingresos operacionales se puede observar que han aumentado considerablemente en los últimos años, con base en el aumento de la percepción de inseguridad por parte de los ciudadanos de las grandes ciudades.

Las cifras son contundentes: **en 2014 este sector obtuvo ingresos por \$7,5 billones, de acuerdo con cifras de las 5000 Empresas de Revista Dinero.** En 2013, este nivel de ingresos había llegado a \$6,7 billones; es decir, para el año pasado registró un crecimiento de 11,5%, mucho más alto que la economía nacional que tuvo un incremento de 4,6%.

La cifra de ventas en 2014 es cerca de un punto del Producto Interno Bruto (PIB) del país, **lo que representa una de las participaciones más altas en los últimos años.**

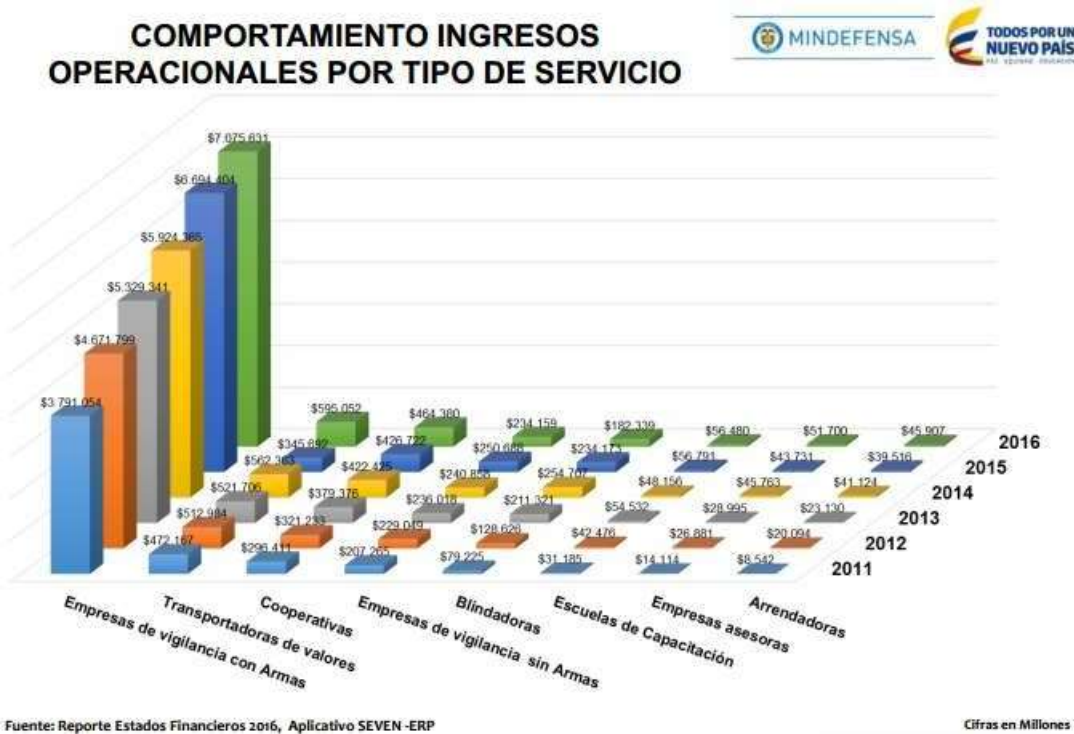
Si se compara con otras actividades económicas en el país, los ingresos del sector de vigilancia y seguridad privada *son superiores a los obtenidos por la floricultura, a la actividad bananera y a los del turismo.*

El crecimiento de esta industria comenzó su fase de mayor dinámica en la más reciente década. Por ejemplo, **en 2008 el sector alcanzó ventas por \$3,8 billones y para 2014 sus ingresos casi que se duplicaron.**

De acuerdo con Fenalco, con base en datos de Supervigilancia, **se ha expandido su cobertura geográfica en el país, 86% del servicio de vigilancia y seguridad privada se concentra en cinco departamentos.** Sin embargo, Bogotá y Cundinamarca congregan más de la mitad.

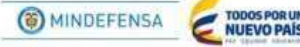
Esta región, según el gremio, es responsable de 29,6% del PIB colombiano, **tiene en su territorio 58% de las empresas del sector**, lo que significa que es primero en cada una de las ocho modalidades de servicios.

“A nivel nacional, los negocios se concentran básicamente en Bogotá, en donde hay 90.000 guardas de los 246.000 que hay en el país”, explica Catalina Tapias, directora ejecutiva de la Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada (Fedeseuridad).²



² Tomado de la revista dinero 8-5-2015

INGRESOS OPERACIONALES POR TAMAÑO DE EMPRESAS



Fuente: Reporte Estados Financieros 2016, Aplicativo SEVEN -ERP

Cifras en Millones

Según el nivel de ingreso generado, el sector de Vigilancia Privada, la participación en el mercado está dada en el siguiente porcentaje: Empresa Grande el 62,3% del mercado, Empresas Medianas el 19,7 %; empresas Pequeñas 17,6% y microempresa el 0,3%

9. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL SARLAFT 2.0/FT/CO/SO.

COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA., convoca a la Junta de Socios para designar mediante acta al funcionario responsable de implementar, monitorear y controlar el SARLAFT 2.0/FT/CO/SO y su respectivo suplente, considerando el cumplimiento de los siguientes aspectos: deben ser empleados de COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA, contar con el apoyo de los directivos, ser de alto nivel en la organización, tener capacidad decisoria, tener apoyo en el talento humano y técnico de la Empresa, tener conocimientos mínimos certificados en LA/FT.

Una vez hace el nombramiento del funcionario responsable del SARLAFT 2.0/FT/CO/SO de la Empresa se reporta a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la designación, con oficio remisario y anexando copia del Acta de Junta de Socios debidamente firmada.



El funcionario Responsable de cumplimiento del SARLAFT 2.0/FT/CO/SO se registra en el aplicativo “Sistema de Reporte en Línea – SIREL de la UIAF” para obtener el usuario y código.

En caso de ausencia absoluta del oficial de cumplimiento SARLAFT 2.0 /FT/CO/SO, este será reemplazado por el suplente quien no podrá ejercer el cargo por un término superior a tres (3) meses.

Cuando se requiera el cambio del funcionario responsable de cumplimiento del SARLAF 2.0 /FT/CO/SO la Junta de Socios convocara a reunión para la designación del nuevo funcionario de cumplimiento SARLAFT 2.0/FT/CO/SO y su respectivo suplente, se realiza nuevamente la notificación a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el nuevo registro ante el “Sistema de Reporte en Línea – SIREL de la UIAF”.

La Gerencia inactiva en el aplicativo “Sistema de Reporte en Línea”, el usuario del oficial de cumplimiento que ha sido cambiado.

La designación del funcionario responsable de Cumplimiento no exime de responsabilidad ni a la Empresa ni a los demás empleados a todo nivel de la Organización, de la obligación de aplicar procedimientos de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo o actividades relacionadas con corrupción y soborno.

10. RESPONSABILIDADES

7.1 Responsabilidades Junta de Socios

- Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SARLAFT 2.0/FT/CO/SO
- Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT 2.0/FT/CO/SO, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad;
- Nombrar al Oficial de Cumplimiento;
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del oficial de cumplimiento y/o revisor fiscal, cuando este lo determine necesario;
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

7.2 Responsabilidades del representante legal

- Someter a aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT 2.0/FT/CO/SO junto con sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos den cumplimiento a las políticas adoptadas por la junta de socios de la Empresa.
- Proveer los recursos necesarios para la implementación y el mantenimiento del SARLAFT2.0/FT/CO/SO.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.

7.3 Responsabilidades Responsable de cumplimiento SARLAF 2.0/FT/CO/SO

- Implementar y desarrollar los procesos de las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT 2.0 /FT/CO/SO;
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/CO/SO en las operaciones que realiza la empresa
- Determinar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/CO/SO-PADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa
- Realizar seguimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos
- Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con la prevención de riesgo de LA/FT/CO/SO y garantizar la confidencialidad de dicha información
- Coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT/CO/SO, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la organización, incluyendo los órganos de administración y control y la revisoría fiscal.
- Proponer los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT 2.0 /FT/CO/SO y comunicarlos de manera oportuna a la alta dirección.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte.
- Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SARLAFT 2.0/FT/CO/SO
- Realizar los reportes y actualizar la base de datos registrados en el Sistema de Reportes en Línea – SIREL de la UIAF

- Mantener los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se desarrolla las políticas aprobadas, firmados por el representante legal principal

11. DIRECTRICES PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS

8.1 Identificación situaciones que le generen riesgo de LA/FT/CO/SO

Para Identificar las situaciones que le generen riesgo de LA/FT/CO/SO en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa se aplica la metodología que se ha diseñado en COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA., en el procedimiento de gestión de riesgos GO-P-03.

Se realiza la revisión de todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT/CO/SO. La identificación se hace a través de la matriz de riesgo de procesos considerando la experiencia y opiniones de los asociados, administradores y empleados. En la identificación de las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT/ CO/SO, participa la Gerencia, el Director Sistemas de Gestión, el responsable SARLAFT 2.0/FT/CO/SO y los responsables de proceso.

Como entrada para la identificación de los riesgos se tiene el Contexto de la Organización, que es el documento que ha construido en COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA., con la información y análisis de las cuestiones internas y externas que inciden en el cumplimiento de los objetivos.

De igual forma se consideran las partes interesadas a partir de la cadena de suministro que se ilustra a continuación.

Cadena de Suministro



Algunos ejemplos de posibles situaciones a las que pueden verse expuestas las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa, son los siguientes:

- Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- Admitir nuevos socios sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas.



Una vez identificadas las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT/CO/SO según las fuentes de riesgo, el Director de Sistemas de Gestión y el oficial de cumplimiento, en la matriz de riesgos dejan documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

Así mismo, cuando la empresa incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos servicios, el Director de Comercial deberá evaluar el riesgo de LA/FT/CO/SO que implica.

8.2 Conocimiento de clientes y vinculados

Conocimiento de los clientes

Se verifica la identidad del cliente, actividad económica, su dirección y teléfono. Para el análisis de las operaciones con clientes, la empresa debe tener actualizados los documentos del cliente, de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento Comercial CO-P-01.

Cuando el cliente no allegue oportunamente la información solicitada no se continuará con el proceso de presentación de oferta para la prestación del servicio.

Solicitud de documentación

En COMPañÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA., se tiene definido el formato de vinculación del cliente o proveedor el cual deberá ser diligenciado por todos los clientes y proveedores potenciales y los que actualmente tienen en la compañía. En dicho formato se requiere la siguiente información:

Para persona jurídica

- a) Nombre o Razón social.
- b) Número de identificación tributaria – NIT
- c) Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes.
- d) Actividad económica.
- e) Declaración de origen de los bienes y/o fondos, según el caso (puede ser un anexo).
- f) Domicilio, dirección y teléfono.
- g) Nombre completo e identificación, dirección y teléfono de su representante legal y/o apoderado.
- h) Composición accionaría y socios mayoritarios.

- i) Información financiera y patrimonial: estados financieros, declaración de renta, valor de los ingresos mensuales y origen de los recursos empleados en las operaciones realizadas.
- j) Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad).
- k) Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo.
- l) Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera.
- m) Firma y huella del índice derecho del solicitante

Deberá anexar la siguiente información adicional:

- a) Fotocopia del registro único tributario (RUT)
- b) Tratándose de personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes.
- c) Fotocopia de la cedula de ciudadanía o identificación extranjera del representante legal
- d) Copia de los estados financieros del último año
- e) Declaración de renta del último año

Para persona natural

- a) Nombre, numero y tipo de documento de verificación
- b) Lugar y fecha de nacimiento
- c) Actividad económica
- d) Declaración de origen de los bienes y/o fondos, según el caso (puede ser un anexo).
- e) Domicilio, dirección y teléfono.
- f) Información financiera y patrimonial: estados financieros, declaración de renta, valor de los ingresos mensuales y origen de los recursos empleados en las operaciones realizadas.
- g) Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad).
- h) Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo.
- i) Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera.
- j) Firma y huella del índice derecho del solicitante

Deberá anexar la siguiente información adicional:

- a) Fotocopia de la cedula de ciudadanía o identificación extranjera
- b) Copia de los estados financieros del último año
- c) Declaración de renta del último año

Dicha información será solicitada de manera anual a todos los clientes actuales y deberá ser exigida para todos los posibles procesos de contratación con nuevos clientes y se realizará la consulta tanto del nit como



del representante legal en contraloría, policía, procuraduría, data jurídica y en las listas oficiales de terroristas, el responsable de dicha verificación será el oficial de cumplimiento.

Conocimiento de personas expuestas públicamente

Si la empresa celebra operaciones con personas expuestas públicamente, como aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, se debe indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente para el caso en que los servicios adquiridos no sean para su beneficio personal, así como establecer el origen de los recursos.

En todo caso, los procesos para el conocimiento de esta clase de clientes deben ser más estrictos, y en lo posible la negociación ser aprobada por una instancia superior al interior de la organización. En este tema lo importante es que la empresa tome las medidas necesarias, para no ser utilizada en la canalización de recursos provenientes de actos de corrupción, del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Conocimiento de los asociados

Tener la identidad de los socios y accionistas, confirmar sus datos y tenerlos actualizados permanentemente. Así mismo, debe permitirle conocer la procedencia de los aportes en dinero o en especie, para lo cual se deberán presentar la declaración de procedencia de los recursos.

Conocimiento de proveedores

Se verifica la identidad del proveedor, su dirección y teléfono. Para el análisis de las operaciones con proveedores, la empresa debe mantener actualizado el listado maestro de proveedores, así como su documentación, de acuerdo con lo establecido en el instructivo de Selección y Evaluación de Proveedores.

Conocimiento de empleados

Se verifican los antecedentes de los trabajadores o empleados antes de su vinculación y se realiza visita domiciliaria pre ingreso y de acuerdo con la matriz de cargos críticos. Se realiza actualización anual de sus datos. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la empresa, será necesario revisar su hoja de vida y referirse a los diferentes procedimientos del proceso de gestión: procedimiento de selección de personal GH-P-01, procedimiento de contratación GH-P-02, procedimiento de inducción y reinducción GH-P-03, así como al Manual de Funciones de los empleados GH-M-02.



8.3 Manejo de transacciones en efectivo

En COMPañÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA., se realiza un manejo de efectivo por caja menor hasta un monto máximo de dos millones de pesos moneda corriente (\$2.000.000).

Para los pagos a proveedores se realizan pagos únicamente con cheque a cuentas propias del proveedor, únicamente se exceptúan las compras de caja menor.

Los pagos de nómina se realizan por cuenta bancaria de nómina a nombre del trabajador al que se le realiza el pago o en los casos que determine la Gerencia a través de cheque.

Control de Operaciones en Efectivo

Operaciones Singulares

El área Financiera deberá dejar constancia, en el formulario que para tal efecto le entregue el Oficial de Cumplimiento de la información relativa a transacciones en efectivo que realicen los Clientes, proveedores, socios, empleados y terceros vinculados o Inversionistas, cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal colombiana o a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

Operaciones Múltiples

El área Financiera deberá informar al Oficial de Cumplimiento sobre la existencia de transacciones múltiples en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que deban ser consideradas como una sola.

Para este efecto, se entenderá como una sola, el conjunto de operaciones que se realicen durante un lapso de un (1) mes calendario, por o en beneficio de una persona, y que en su conjunto iguallen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) si es en moneda legal o veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$25.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.



Para el caso de los pagos en efectivo de los Clientes, proveedores, socios, empleados y terceros vinculados o Inversionistas futuros, COMPañÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA a través de Oficial de Cumplimiento verificará y consolidará las transferencias realizadas en efectivo, teniendo en cuenta de que las mismas contengan la información completa respecto del motivo de pago, descripción, ordenante, valor, moneda, y origen de fondos.

Así mismo, el procedimiento para consolidar esta información será el siguiente:

1. De estas personas se verificará en las listas de clientes no deseados (terroristas) si el ordenante o el beneficiario está incluido en las mismas.
2. Se solicitará al Clientes, proveedores, socios, empleados y terceros vinculados o Inversionistas información sobre el origen de los fondos y se verificará si el origen señalado es razonable con la actividad declarada en la sociedad o con la actividad que ejerza la persona natural, y la documentación obrante en el legajo.

De ser necesario, se solicitará al cliente o inversionista, la documentación de respaldo de la operación.

Control y registro de transacciones en efectivo

En COMPañÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA., están permitidas transacciones directas en efectivo, sin pasar el monto de hasta diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000,00), las demás se manejan a través de las entidades financieras o con operaciones por cheque, la cuales están obligadas a realizar la verificación de la persona que está haciendo la transacción.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se debe dejar constancia, en el evento de que se presenten, la información relativa a transacciones en efectivo cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal o a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa representativa del mercado del día en que se realice la operación.

El formulario para recaudar la información de las transacciones en efectivo debe contener como mínimo los siguientes campos:

- La identidad, la firma y la dirección de la persona que físicamente realiza la operación.
- La identidad y la dirección de la persona en nombre de la cual se realiza la transacción.
- La identidad del beneficiario o destinatario de la transacción si la hubiere.

- La identidad de la cuenta afectada si existe.
- El tipo de transacción que se trata.
- Identificación de la entidad en la que se realiza la transacción.
- La fecha, lugar, hora y monto de la transacción.

Nota importante: Las transacciones múltiples en efectivo en moneda legal o extranjera que en su conjunto superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) o los cincuenta mil dólares (USD50.000) o su equivalente en otras monedas, deben considerarse como una transacción única siempre que sean realizadas por o en beneficio de una misma persona durante el mismo día.

Cuando se presente operaciones en efectivo cuyo monto sea superior a diez millones de pesos (\$10.000.000,00) y esta operación afecte los intereses de COMPañÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA., la empresa en forma directa, una vez finalizado el correspondiente período deberá remitir a la UIAF el informe sobre las transacciones en efectivo. Este reporte será remitido en el formato diseñado para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.4 Señales de alerta

Se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que debe llamar la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de actividades delictivas o riesgo de afectación de LA/FT/CO/SO. Es necesario estudiar cada una de las operaciones con el fin de verificar si ellas resultan inusuales o sospechosas dentro del giro ordinario de las actividades de la empresa.

Señales de alerta que deben considerar, las empresas del sector de Vigilancia y Seguridad Privada, para la detección de actividades que involucren lavado de dinero.

1. Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes.
2. No presentó la documentación financiera y de vinculación solicitada ante una entidad financiera.
3. Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación.
4. Presenta vínculos con delincuentes.
5. Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos narcoterroristas.

6. Compra un inmueble para venderlo en un período inferior a 6 meses.
7. Presenta incremento patrimonial injustificado.
8. Presenta fraccionamiento realizado en cheques cobrados por ventanilla.
9. Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.
10. Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
11. Utiliza sus productos financieros para recibir transferencias internacionales, que posteriormente son retiradas a través de cajeros automáticos.
12. Inconsistencias en la información que suministra el usuario frente a la que suministran otras fuentes.
13. Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para el financiamiento del terrorismo.
14. Presentación de documentos o datos presuntamente falsos
15. Entidades antiguas sin información contable
16. Cuando la información suministrada por el Clientes, proveedores, socios, empleados y terceros vinculados o Inversionistas no puede ser confirmada.

8.5 Identificación de operaciones inusuales o sospechosas

Detección de las operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio y el análisis correspondiente para determinar si se tratan de posibles operaciones sospechosas.

Para Identificar las situaciones que le generen riesgo de Lavado de activos y financiación del terrorismo o actos de corrupción y sobornos en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa:

Se realiza la revisión de todas las operaciones, negocios y contratos que suscribe la empresa, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo Lavado de activos y financiación del

terrorismo en las operaciones. La identificación puede hacerse a través del examen a los procesos establecidos, o consultando la experiencia y opiniones de los asociados, administradores y empleados.

Algunas posibles situaciones a las que pueden verse expuestas las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa, son los siguientes:

- Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- Admitir nuevos socios sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas.

Una vez identificadas las situaciones que puedan generarle riesgo de Lavado de activos, financiación del terrorismo o incurrir en el delito de corrupción y soborno en las operaciones según las fuentes de riesgo, elabora una relación y deja documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

Así mismo, cuando la empresa incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos servicios, la Alta Dirección deberá evaluar el riesgo de LA/FT/CO/SO que implica, dejando constancia en los estudios o análisis de seguridad.

Para determinar cuando una operación debe ser reportada como sospechosa se deberá contar con la presencia de los siguientes elementos:

- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas
- Relación con los servicios o bienes de presunto ilícito.
- Clientes, proveedores, socios, empleados y terceros vinculados o inversionistas que obligan o tratan de obligar a un empleado de COMPañÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA., a que no conserve en archivo el reporte de alguna operación de compra o venta de títulos.
- Clientes, proveedores, socios, empleados y terceros vinculados o Inversionistas que se oponen a dar información necesaria para los reportes o para proceder con la transacción.

- Operaciones realizadas por clientes, proveedores, socios, empleados y terceros vinculados o Inversionistas que posee varias cuentas con EMPRESA., a nombre suyo o de sus familiares, y que en general se efectúan en cantidades mínimas.
- Clientes, proveedores, socios, empleados y terceros vinculados o Inversionistas que no tienen historial de empleos en el pasado o en el presente, pero que hacen frecuentemente operaciones de dinero en cuantías grandes.
- Negocios que no desean revelar detalles sobre sus actividades, ni proporcionar estados financieros de estas actividades
- Negocios que presentan estados financieros notablemente diferentes de otros negocios de similar actividad

Como sustento de la calificación de importancia, se deben ilustrar las razones por las cuales se ha considerado la operación como sospechosa, plasmando en el reporte los argumentos basados en el análisis de las características de la respectiva transacción.

8.6 Reporte de actividades inusuales o sospechosas

Reporte interno de operaciones inusuales o sospechosas

Siempre que un empleado de COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA., en desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual, deberá reportar este hecho en forma inmediata por escrito a su superior jerárquico quien de inmediato deberá poner este hecho en conocimiento del oficial de cumplimiento para que se dé inicio a la investigación respectiva.

El escrito mediante el cual se reporte una transacción inusual deberá contener:

- Fecha del reporte
- Funcionario que lo realiza
- Nombre y número de identificación del inversionista relacionado
- Razones claras por las cuales la operación se considera inusual
- Toda la información relevante del caso.

Reporte externo de de operaciones inusuales o sospechosas

Cuando se considere pertinente tomando en cuenta la frecuencia y monto de las operaciones efectuadas por los asociados del negocio, cuya actividad no resulte clara para el negocio que se desarrolla, se trasladara informe con identificación completa, la actividad que desarrollan y el comportamiento histórico de los movimientos realizados por el asociado cuestionado a la UIAF de la Fiscalía General de la Nación, a fin de que allí se considere la conveniencia de ahondar en la investigación sobre lavado de activos. Los reportes obligatorios y la forma de llevarlos a cabo y los anexos que deben ser utilizados, pueden ser consultados en la página www.uiaf.gov.co.

El Funcionario Responsable de Cumplimiento SARLFT 2.0FT/CO/SO analizará la operación, confrontándola con la información de la carpeta del cliente y en caso de estimarlo necesario, requerirá información adicional.

Se evalúa el caso pudiendo concluir el mismo de las siguientes dos maneras:

- Si se entiende que se trata de una operación que reviste características de insuavidad o sospecha, de acuerdo con los parámetros definidos en las normas legales y reglamentarias vigentes, enviará un Reporte de Operaciones Sospechosas (“ROS”) a la UIAF utilizando los formularios prestablecidos para hacerlo.
- Si se entiende que la operación no reviste tal carácter el funcionario Responsable de Cumplimiento SARLAFT2.0/CO/SO documentará adecuadamente el análisis efectuado, así como las razones que motivaron la decisión de no reportar esa transacción y, antes de proceder al archivo de los antecedentes consultara con los funcionarios de apoyo.
- Una vez enviado el ROS, COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. y su funcionario Responsable de Cumplimiento SARLAFT 2.0 deberán seguir estrictamente las instrucciones que imparta la UIAF.

Toda operación determinada como sospechosa será reportada en forma inmediata a la UIAF por parte del funcionario Responsable de Cumplimiento SARLAFT 2.0/CO/SO.

Trimestralmente el funcionario Responsable de Cumplimiento SARLAFT 2.0/CO/SO hace el reporte en línea a la UIAF donde se le presentan dos opciones para las operaciones sospechosas: la primera es si hay un reporte positivo en cuyo caso se anexa el reporte de operaciones sospechosas y si el reporte es negativo no se diligencia el anexo, sino que la UIAF envía una certificación en este sentido.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.



Ninguna persona de la empresa podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

12. AUSENCIA DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS)

Es obligatorio realizar el reporte de operaciones sospechosas u operaciones intentadas y es responsabilidad de COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. Se identificar cualquier situación que implique la generación de un delito por parte de los clientes, proveedores y trabajadores la empresa realizara el denuncia ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

13. MANEJO DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTOS (PEP'S)

Se consideran clientes, proveedores, socios, empleados y terceros vinculados públicamente expuestos las entidades públicas, definidas conforme a la estructura de la administración pública, según el artículo 38 de la ley 489 de 1998, a nivel nacional, departamental o municipal, incluyendo militares de alta jerarquía.

En consecuencia, los ordenadores de gasto de los negocios con tales entidades se les solicitará la información personal y se les hará el seguimiento que se defina para personas con firmas autorizadas para disponer de los recursos.

La condición de PEP's se mantiene hasta dos años después de que la persona públicamente expuesta haya dejado de desempeñar la función respectiva.

También se consideran en esta categoría los artistas, escritores y otros que tengan público reconocimiento a nivel nacional e internacional, por el volumen de sus ingresos.

Altos empleados a todo nivel de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se incluye dentro de los PEP'S los familiares de dichos empleados a todo nivel de una entidad pública hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo afinidad y primero civil, el cónyuge o compañero o compañera permanente y asistentes o asesores cercanos.

Con este tipo de Clientes, proveedores, socios, empleados y terceros vinculados o Inversionistas, se llevan a cabo procedimientos específicos de debida diligencia, recolectando la información suficiente y

verificándola para establecer la justificación de los fondos involucrados en la operación y determinar su licitud.

14. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONTROLES DEFINIDOS

Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades, se conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo o actos de corrupción y/o soborno de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

Se conservará por un período mínimo de 10 años, desde la finalización de la relación comercial con el cliente o vinculado, la información obtenida o elaborada en cumplimiento de los procesos de identificación y conocimiento incluyendo las copias de documentos y formularios solicitados al momento de la apertura de la relación con el mismo.

Para tal finalidad tendrá en cuenta lo siguiente:

- En los casos de procesos de reorganización empresarial, como fusión, escisión y transformación, entre otros, las entidades resultantes, siempre que continúen siendo Clientes, proveedores, socios, empleados y terceros vinculados o Inversionistas, garantizarán la continuidad y estricto cumplimiento de esta reglamentación.
- En caso de liquidación, corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo, guarda, conservación y protección de estos documentos.
- Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se dispondrá la conservación centralizada de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.
- En cuanto a los formularios establecidos para los reportes de que trata los anexos del presente manual, se conservarán debidamente organizados y a disposición de las autoridades.

La información reposará como mínimo en la oficina de radicación durante los primeros tres (3) años sin perjuicio del deber de conservación de documentos.

15. RESERVA DE LA INFORMACIÓN REPORTADA

Los empleados de COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA., que hayan conocido o comunicado una operación sospechosa de un cliente, proveedor, asociado no deseado por estar vinculado a actividades ilícitas y/o de lavado de dinero, tiene la obligación de guardar reserva y bajo ningún concepto revelarán ni a los clientes ni a terceros ningún tipo de información relacionada con el hecho denunciado o del que haya tomado conocimiento de conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 protección de datos personales.

Preservando los Principios para el tratamiento de datos personales, en el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

- Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el

acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

- Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de esta.

Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares
- Derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes

- Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

En consecuencia, deberán guardar reserva sobre dicha información.

Deberes de los responsables del tratamiento.

Los responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

16. CAPACITACIÓN

Se desarrollará capacitación a fin de socializar las políticas y lineamientos definidos en el presente manual y así lograr la eficacia en la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Se programarán y realizarán capacitaciones según el programa de capacitación determinado en la compañía y que se encuentran relacionadas con:

- Conceptos básicos de la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo
- Código de conducta
- Política de conocimiento del cliente
- Señales de alerta
- Operaciones sospechosas e inusuales
- Reporte de operaciones sospechosas

17. AUDITORIA

COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA, ha establecido para determinar la eficacia del Sistema integral para la prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo o incurrir en actos de corrupción y/o soborno, se efectuaran auditorías.

Entre las actividades a desarrollar se debe planificar el programa de auditorías bajo la responsabilidad del oficial de nombramiento y coordinado con los líderes de procesos.

Al final de cada auditoría interna se deja registro de los resultados arrojados por la misma en un informe escrito, el cual contiene entre otros aspectos, las actividades desarrolladas, los aspectos positivos de la gestión para la prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo o incurrir en actos de corrupción y/o soborno y las oportunidades de mejora del mismo.

Las auditorías abarcarán la evaluación de los siguientes aspectos como mínimo:

- a) El cumplimiento de la política y los objetivos SARLAFT 2.0/FT/CO/SO;
- b) El desarrollo de la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas del oficial de cumplimiento SARLAFT 2.0/FT/CO/SO;

- c) La competencia del responsable SARLAFT 2.0/FT/CO/SO;
- d) El desarrollo del programa de capacitación SARLAFT 2.0/FT/CO/SO;
- e) Cumplimiento de lo establecido en el presente manual para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo;
- f) Mapa de riesgos para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo;
- g) Reporte de operaciones sospechosas (ROS);
- h) Conservación de documentos;

Las conclusiones del proceso de auditoría SARLAFT 2.0/FT/CO/SO, deben determinar si la puesta en práctica del SARLAFT 2.0 /FT/CO/SO y cada uno de sus componentes y subcomponentes, permiten entre otros lo siguiente:

- a) Establecer si es eficaz para el logro de la política y los objetivos del SARLAF 2.0/FT/CO/SO de la empresa;
- b) Determinar si promueve la prevención del LA/FT/CO/SO;
- c) Comprobar que se dé cumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de prevención de LA/FT/CO/SO

18. EVALUACIÓN DE GESTIÓN

COMPañÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA., supervisa, mide y recopila con regularidad, información relativa al desempeño LA/FT/CO/SO.

De acuerdo con la medición y registro de los indicadores definidos para el cumplimiento de los objetivos y metas, ese determinará en qué medida se cumple con la política y los objetivos de LA/FT/CO/SO.

Con el objetivo de realizar una supervisión detallada al desempeño del sistema de prevención LA/FT/CO/SO se realizarán seguimientos trimestrales al cumplimiento de los indicadores.



19. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Cuando se evidencie incumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en el presente manual para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, por parte de los empleados y dependiendo de la gravedad de los mismos aplicara las sanciones correspondientes de acuerdo al reglamento interno de trabajo a que haya lugar.

Igualmente, COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA., se encuentra sujeta a las sanciones previstas en el artículo en el Artículo 76° del Decreto Ley 356 de 1994 y demás responsabilidades que se pueda generar esta conducta ante las autoridades competentes.

CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha de emisión	Descripción del Cambio
01	23/08/2018	Documento inicial.
02	17/06/2023	Se actualiza el documento, incluyendo actualización de la política y definiciones
03	01/08/24	Se realiza cambio de SIPLAF a SARLAFT 2.0